

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA y Cierre de Emergencia por la alta probabilidad de presentar una epidemia de dengue a consecuencia de las inundaciones provocadas por el huracán Lane los pasados 14 y 15 de septiembre de 2006 en 4 municipios del Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y los artículos 4, 9 y 11, fracción III, segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SGG/360-06 recibido el 16 de octubre de 2006, el Gobernador del Estado de Colima, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Armería, Comala, Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez, por fuertes lluvias provocadas por el huracán "Lane" los días 14 y 15 de septiembre de 2006, ocasionando además de los daños materiales, inundaciones y estancamientos de agua que propicia las condiciones ideales para la reproducción y desarrollo del mosquito transmisor del dengue.

Que mediante oficio número CGPC/1677/2006 de fecha 16 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.- 685 de fecha 18 de octubre de 2006, la CNA, de conformidad con el artículo 9 fracción II de los LINEAMIENTOS, corroboró la presencia del fenómeno natural denominado Ciclón Tropical "Lane", no obstante señaló que no puede emitir una recomendación para la Declaratoria de Emergencia en los municipios que conforman el Estado de Colima: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Alvarez, en relación con la presencia de vectores de enfermedades como el dengue, ya que no es la instancia federal autorizada en asuntos de salud pública.

Que tomando en cuenta el punto inmediato anterior, mediante oficio número CGPC/1703/2006 de fecha 19 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil le solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) su opinión sobre la solicitud de declaratoria de emergencia del Estado de Colima por la posibilidad de presentarse una epidemia de dengue a consecuencia de las inundaciones provocadas por el huracán "Lane".

Que mediante oficio HOO-D.G./1065/2006 de fecha 20 de octubre de 2006, el CENAPRED adjunta la opinión de su Subdirección de Riesgos Químicos en donde se señala que los municipios de Colima, Tecomán, Villa de Alvarez y Manzanillo, presentan condiciones de alto riesgo para este fenómeno perturbador.

Que mediante oficio número CGPC/1702/2006 de fecha 19 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil le solicitó al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud Federal (CENAVECE) un informe sobre la corroboración de la existencia de los fenómenos epidemiológicos aludidos por el Gobierno del Estado.

Que mediante oficio número 3659 de fecha 20 de octubre de 2006, el CENAVECE informa que a partir del 15 de septiembre se registro un incremento del 50% en el número de casos en los municipios donde las lluvias provocadas por el huracán "Lane" ocasionaron inundaciones y estancamientos de agua, mismas que favorecen la presencia de criaderos de larvas del mosquito transmisor del dengue.

Que con fecha 20 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 308/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios de Tecomán, Villa de Alvarez, Manzanillo y Colima, afectados por las condiciones de alta probabilidad de presentar una epidemia de dengue a consecuencia de las inundaciones provocadas por el huracán "Lane" los pasados 14 y 15 de septiembre, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Que con fecha 15 de noviembre de 2006, la Dirección General de Protección Civil a través de su oficio DGPC/728/06 dictamina finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, en base a la opinión de que los efectos hidrometeorológicos que motivaron esa alta probabilidad de presentar una epidemia han cesado y en virtud de que la situación anormal vienen disminuyendo a niveles aceptables, derivado de las acciones coordinadas entre Estado y Federación (Secretaría de Salud) tendientes al control de vectores.

Que con fecha 15 de noviembre, se emitió Boletín de Prensa número 345/06 mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios de Tecomán, Villa de Alvarez, Manzanillo y Colima.

Que con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, 9, fracción IV y 11, fracción III, segundo párrafo de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación la siguiente:

**DECLARATORIA Y CIERRE DE EMERGENCIA POR LA ALTA PROBABILIDAD  
DE PRESENTAR UNA EPIDEMIA DE DENGUE A CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES  
PROVOCADAS POR EL HURACAN “LANE” LOS PASADOS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el Boletín de Prensa número 308/06 de fecha 20 de octubre de 2006 y el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS, se declara en emergencia a los municipios de Tecomán, Villa de Alvarez, Manzanillo y Colima del Estado de Colima.

**Artículo 2o.-** De conformidad con el Boletín de Prensa número 345/06 de fecha 15 de noviembre de 2006 y el artículo 11, fracción III, segundo párrafo de los LINEAMIENTOS, se cierra la Declaratoria de Emergencia de los municipios a que refiere el artículo 1o. del presente instrumento, en virtud de que la Dirección General de Protección Civil, a través de su oficio DGPC/728/06 consideró que los efectos hidrometeorológicos que motivaron esa alta probabilidad de presentar una epidemia han cesado.

**Artículo 3o.-** El presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, 9, fracción IV y 11, fracción III, segundo párrafo de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.